



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 11001-02-03-000-2021-04114-00

1.- Se avoca el conocimiento de la salvaguarda instaurada por Carlos Adolfo Vásquez contra la *i)* Sala Civil del Superior del Distrito Judicial de Cali, *ii)* el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de esa ciudad, *iii)* la Comisión Nacional del Servicio Civil, *iv)* el Departamento de Valle del Cauca y *iv)* la Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, **extensiva** a *i)* Richard Harrinson Mondragón Montaña, *ii)* a los miembros de la lista de elegibles de la OPEC 56249, *iii)* a todas las personas que conforman la lista de elegibles de la OPEC que ofertaron para el cargo de celador, código 477, grado 2 en la Gobernación del Valle del Cauca, *iv)* a las personas que en provisionalidad ocupan dicho empleo, y demás intervinientes en la acción de tutela n° 76001-31-03-007-2021-00165-00.

2.- En aras de garantizar la defensa de los convocados, notifíqueseles por el medio más expedito y córraseles traslado de la solicitud constitucional por el término de un (1) día, contado a partir del enteramiento.

Asimismo, adviértaseles que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos en el libelo gestor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3.- Conforme al canon 19 *ibídem*, ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito introductor.

4.- Se reconoce personería para actuar al abogado Víctor Hugo Giraldo Gómez, como apoderado del accionante.

5.- Negar la medida provisional solicitada, comoquiera que no se acredita -hasta ahora- la apariencia de buen derecho requerida por el artículo 7° del citado Decreto.

6.- A efectos de notificar a la totalidad de los interesados en este auxilio, por la Secretaría verifíquese el listado de personas relacionadas en la Resolución No. 3323 de 4 de octubre de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Igualmente, se requiere a dicha entidad, como a la Gobernación del Valle del Cauca, para que enteren a los integrantes a los miembros de la lista de elegibles de la OPEC 56249, a todas las personas que conforman la lista

de elegibles de la OPEC que ofertaron para el cargo de celador, código 477, grado 2 en la Gobernación del Valle del Cauca, y a las personas que en provisionalidad ocupan dicho cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: EA90F918664B417094F94000A00D76969432388C10C2D0F3A3C4CFE0F21FDE5C

Documento generado en 2021-11-09